

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN****Convocatoria ayudas estudio del euskera 2018**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2018, aprobó las bases reguladoras de las ayudas para estudio de euskera 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003 de 27 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 4.4 de la ordenanza municipal reguladora de subvenciones y artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, se publican las mismas para general conocimiento.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La siguiente convocatoria tiene por objeto ayudar a sufragar los gastos ocasionados por el aprendizaje de euskera del curso 2017/2018, incluidos los cursos de verano e internado (excluido gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento), al objeto de normalizar el euskera y especialmente, con el fin de incrementar el conocimiento y uso de dicha lengua.

SEGUNDA. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán optar a estas ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronada/o en el Municipio de San Millán, al menos un año antes del comienzo del curso 2017-2018, si durante la duración del curso, se produce la baja en el padrón, se otorgará la subvención proporcional al tiempo de empadronamiento.

b) Ser mayor de 16 años al inscribirse.

c) Estar matriculado en alguno de los centros de aprendizaje reconocidos por el Instituto de Alfabetización y Euskaldunización de Adultos (HABE).

d) En caso de realizar un barnetegi o internado, cumplir con el requisito anterior. Solamente se subvencionarán los cursillos, quedando a cargo de la/el alumna/o el alojamiento y manutención.

e) El curso seleccionado habrá de garantizar la impartición mínima de un nivel del proceso de aprendizaje o alfabetización.

f) Garantizar que la asistencia al curso es como mínimo del 80 por cien o aprobar los cursos en los que se realizó la matrícula.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN Y SOLICITUDES.

Las/os solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

a) Instancia oficial expedida por el ayuntamiento.

b) Fotocopia del Documento de Identidad de la /el solicitante.

c) Justificante de entidad bancaria de pago de matrícula.

d) Certificado del centro que indique las características del curso (fecha de inicio y finalización, datos sobre asistencia, acreditación de haber superado el curso o los cursos...).

e) En caso de internado, justificante del centro en el que deberán ir desglosados los gastos de enseñanza y de manutención y alojamiento.

f) En caso de estar en situación de desempleo certificado que acredite el periodo en el que se ha estado en situación de desempleo.

g) En caso de estar realizando estudios oficiales documentación acreditativa de la realización de los mismos.

h) En caso de ser empleado/da parcial con dedicación menor al 33 por ciento: vida laboral.

i) Documento acreditativo de la cuantía de la ayuda recibida por parte de otras entidades, o de la solicitud de las mismas.

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Las solicitudes se deberán presentar en el Ayuntamiento de San Millán, mediante el impreso facilitado en las oficinas municipales y junto a la documentación solicitada, hasta el 31 de octubre de 2018.

QUINTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al crédito presupuestario de la aplicación 335 48200 del presupuesto general del 2018, dotada de 2.000,00 euros. Dicha aplicación presupuestaria podrá ser ampliable.

La cuantía se concederá en función de los siguientes apartados y siempre teniendo en cuenta el límite de crédito presupuestario disponible:

a) En caso de estar en situación de desempleo durante todo el curso 2017-2018, la/el solicitante recibirá el total de la matrícula, con un límite máximo de 600 euros por solicitante y año. En el caso de los desempleados parciales, el total de la matrícula solo se aplicará cuando la/el solicitante se encuentre en situación de desempleo más del 60 por ciento del periodo de duración del curso. Estos serán considerados desempleados a la hora de aplicarles el máximo de subvención por curso, y podrán cobrar el máximo de 600 euros. En los demás casos, se aplicará una subvención del 75 por ciento de la matrícula, con un máximo de 450 euros.

b) En caso de estar realizando estudios oficiales durante todo el curso 2017-2018, la/el solicitante recibirá el total de la matrícula, con un límite máximo de 600 euros por solicitante y año.

c) Los casos en los que no se está en situación de desempleo recibirán el 75 por cien del total de la matrícula con un límite máximo de 450 euros por solicitante y año.

d) Los/as empleados/as parciales que tengan una jornada laboral inferior a un 40 por ciento de la estipulada (40 horas semanales) serán considerados como desempleados a todos los efectos. En los demás casos se aplicará una subvención del 75 por ciento de la matrícula, con un máximo de 450 euros.

SEXTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras que teniendo el mismo fin pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobre financiación.

En caso de tener opción a solicitar otras ayudas o subvenciones para aprendizaje de euskera (Cámara de Comercio...) se deberán solicitar.

La/el beneficiaria/o tendrá la obligación de comunicar al ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad. Una vez conocida la existencia de otras ayudas y su cuantía, la ayuda municipal se establecerá en base al déficit del coste de matriculación con el resto de ayudas recibidas.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS/OS BENEFICIARIAS/OS.

– Aceptar la ayuda concedida y utilizarla para el destino solicitado.

– Acreditar la realización del curso o cursos solicitados, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.

- Comunicar por escrito cualquier variación o modificación que afecte a la ayuda.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por órganos del Ayuntamiento de San Millán, Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros organismos competentes.
- Las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en la ordenanza municipal de subvenciones.

OCTAVA. ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES.

El órgano instructor será la/el técnica/o que presta el servicio de euskera, y que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para resolver la concesión de subvenciones será Alcaldía del Ayuntamiento de San Millán, una vez efectuada la justificación, efectuándose posteriormente el pago total de la subvención otorgada.

La resolución de las solicitudes se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud.

La resolución pone fin a la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma, y será notificada conforme a lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. PÉRDIDA DE LA AYUDA Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Las/os beneficiarias/os podrán llegar a perder la ayuda total o parcial concedida, previa apertura de expediente, en los siguientes supuestos:

- Si se hubiese falseado los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida.
- Si no se hubiese destinado la ayuda a los fines y actividades para los que fue concedida.
- Si se hubieran incumplido las obligaciones establecidas.
- En los supuestos establecidos en el artículo 19 de la ordenanza municipal de subvenciones.

El procedimiento de reintegro para la devolución de la ayuda concedida, se ajustará a lo regulado en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de San Millán.

DÉCIMA. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA, o bien con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado la presente convocatoria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA, y contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

UNDÉCIMA. OTRAS DISPOSICIONES.

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por el Ayuntamiento de San Millán. Será norma básica de aplicación la ordenanza municipal de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Ordoñana, a 12 de marzo de 2018

El Alcalde

DAVID LÓPEZ DE ARBINA RUIZ DE EGUINO

AYUNTAMIENTO DE SAN
MILLAN
(ALAVA)



DONEMILIAGAKO UDALA
(ARABA)

Andia, 9 - 01208 - Ordoñana CIF / IFK: P.0105900-E T: 945-300472 / F: 945-312081 www.donemiliaga.org

**EUSKARA IKASTEKO DIRU-LAGUNTZAREN ESKABIDEA/
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA APRENDIZAJE DE EUSKERA
CURSO 2017/2018 IKASTURTEA
ESKAERA ORRIA
HOJA DE SOLICITUD**

ESKATZAILEAREN DATUAK
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

IZENA / NOMBRE		NAN / DNI
1. ABIZENA / 1ER. APELLIDO		
2. ABIZENA / 2º. APELLIDO		
Kalea / Calle		Zk / Nª Solairua / Piso
Herria/ Pueblo		
Posta-Kodea / Código Postal	Udalerría / Municipio	Lurraldea / Provincia
e-posta / correo electrónico	Telefono zk. / Nª Teléfono	Sakelakoaren zk. / Nº móvil
Kontu zenbakia / Número de cuenta bancaria		
Baimena ematen dut nire datuak Udaleko datu-basean sar daitezen, udal informaziorako soilik <input type="checkbox"/>		
BAI/SI Autorizo que mis datos formen parte de la base de datos del Ayuntamiento únicamente para efectos Informativos municipales <input type="checkbox"/>		
EZ/NO		

DEKARATZEN DUT / DECLARA

Betebehar fiskal eta/edo zerga-betebeharrak beteta dituela / Estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y/o tributarias.

ERANTSITAKO DOKUMENTAZIOA / DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Eskatzailearen NANaren kopia /Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- Matrikula ordaindu izana egiaztatzen duen jatorrizko banku-agiria, edo dagokion kasuan, ordainagiriaren kopia konpultsatua. (ordainduta dagoela adierazi)/Justificante bancario original de pago de matricula por la realización de la actividad, o en su defecto, copia compulsada del recibo correspondiente (deberá expresar que ha sido abonado).
- Ikastaroa eskaintzen duen zentroaren jatorrizko egiaztageria honako informazioarekin: Hasiera eta amaiera data, emandako eta hartutako orduak guztira,

AYUNTAMIENTO DE SAN
MILLAN
(ALAVA)



DONEMILIAGAKO UDALA
(ARABA)

Andia, 9 - 01208 - Ordoñana CIF / IFK: P.0105900-E T: 945-300472 / F: 945-312081 www.donemiliaga.org

aprobetxamendua, kostua... /Certificado original del centro en el que se realiza el curso que deberá indicar las siguientes características: Fecha de inicio y fin de la actividad, número total de horas impartidas y asistidas y coste de la actividad , aprovechamiento....

Langabezian egonez gero edo ikaslea izanez gero, hura ziurtatzen duen agiria / En caso de estar en situación de desempleo o ser estudiante documento que lo certifique

Enplegatua/Langabetua izanez gero: bizitza laborala / En caso de ser empleado/da/desempleado/a: vida laboral.

Beste diru-laguntzarik jasoko den edo ez adierazten duen zinpeko aitormena, eta dagokion kasuan, eskaeraren kopia konpultsatua. Eskaerak erantzuna jaso badu, ebazpenaren kopia konpultsatua onartutako zenbatekoa edo ukatua izan dela aipatuz. Dagokion kasuan, ebazpenaren zain dagoela aipatu / Declaración jurada sobre la existencia o no de otras peticiones de subvención y, en su caso, fotocopia compulsada de la petición. Si la petición ha recibido respuesta, fotocopia compulsada de la resolución indicando la cantidad concedida o si ha sido denegada. Indicar, en su caso, si se está a la espera de resolución

Diru-laguntza edo laguntza publikoak eskuratzea eragozten duen administrazio-zehapenik edo zehapen penalik ez edukitzearen erantzukizuneko adierazpena, eta horretarako legezko inolako debekurik ez izatearena, azaroaren 17ko 38/2003 Legearen 13 artikulua zehaztu bezala. Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativas a la persona solicitante y beneficiaria de la subvención.

Donemiliagako Udaleko errolda-agiria, onuradunaren antzinakotasuna adierazita / Certificado de empadronamiento del municipio de San Millán donde conste la antigüedad de la persona beneficiaria

Zinpeko aitormena / Declaración jurada

.....Jaun/andreak,NAN zenbakiduna
AITORTZEN DU:

Heburu bererako ez duela inolako diru-laguntzarik jaso.

Helburu bererako diru-laguntza jaso edo eskatu duela

Nori eskatu?

Emandako zenbatekoa:

D/Dña....., con DNI, DECLARA:

Que no ha recibido ninguna otra subvención para este mismo fin.

Que ha recibido o solicitado otra subvención para tal fin

¿ A quien se ha solicitado?

Cantidad concedida:

Erdonanan, 201__koaren(e)an

Sinadura /firma

**AYUNTAMIENTO DE SAN
MILLAN**
(ALAVA)



DONEMILIAGAKO UDALA
(ARABA)

Andia, 9 – 01208 - Ordoñana CIF / IFK: P.0105900-E T: 945-300472 / F: 945-312081 www.donemiliaga.org

ESKABIDE HAU ONDOKO HELBIDE HONETAN AURKEZ DAITEKE
ESTA SOLICITUD SE PUEDE ENTREGAR EN:

Donemiliagako Udala / Ayuntamiento de San Millán
Andia Kalea, 8
01208 – Ordoñana (Araba)
www.donemiliaga.org
Ordutegia / Horario

<p>Aurrez aurre: Udalean Andia Kalea, 8 – Ordoñana Ordutegia: astelehenetik ostiralera 09:00etatik 14:00etara</p> <p>Postaz: Posta ziurtatu irekiaren bitartez posta bulegoetan</p> <p>Helbide elektronikoa: asanmillan.general@ayto.araba.eus</p> <p>Informazio gehiagorako, deitu: 945 300472</p>	<p>Presencialmente: En el Ayuntamiento Calle Andia, 8 – Ordoñana Horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00.</p> <p>Por correo postal: En las oficinas de correos mediante correo certificado abierto.</p> <p>Correo electrónico: asanmillan.general@ayto.araba.eus</p> <p>Para más información llamar al 945 300472</p>
---	--

DATUEN BABESA

Datu pertsonalak babesteko 15/1999 Lege Organikoan ezarritakoa betez, Donemiliagako Udalak jakinarazten dizu, inprimaki honen bitartez jarri dituzun zure datu pertsonalak fitxategi automatizatu batean sartuko ditugula.

Udal kudeaketak bere eskumenen alorrean dituen zereginak ahalbidetzea da fitxategi horren xedea eta baita Udalak eskaintzen dituen zerbitzuak egoki ematea ere, ondoren historia, estatistika edo zientzia xedeetarako erabiltzeko aukerarekin, beti ere, ezarri beharreko legegitza betez.

Herri administrazioen eskura dauden xedapen ezargarrietan jarritako legezko epeetan gordeko dira zure datuak, horien tratamendutik sor daitezkeen balizko erantzukizunak kontuan hartzeko, beti ere, datuok sekretupean eta gordeta izateko betebeharra betez. Aipatutako Lege horretan jasotzen den moduan, datuak ikusi, zuzendu edo ezabatu nahi dituzula edo ez dituzula jarri nahi adierazteko, Honako helbide honetara jo dezakezu: Donemiliagako Udala, Andia Kalea nº 8 – 01208 – Ordoñana (Araba)

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de San Millán le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado.

La finalidad del fichero es la realización de tareas propias de la gestión municipal en el ámbito de sus competencias y la adecuada prestación de los servicios que ofrece el Ayuntamiento, sin perjuicio de su posible tratamiento posterior para fines históricos, estadísticos o científicos, de acuerdo a la legislación aplicable.

Sus datos serán conservados, durante los plazos legalmente previstos en las disposiciones aplicables, a disposición de las Administraciones Públicas, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento y siempre bajo el deber de secreto y reserva. Si lo desea, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la ley, ante el Ayuntamiento de San Millán, c/ Andia, nº 8 – 01208 Ordoñana (Álava).